

# MODALIDADES AGRAVANTES Y ESPECIALMENTE AGRAVANTES DEL ROBO

Las agravantes del robo también se establecen en el Código Penal de Coahuila en su Artículo 283, donde se menciona que se aumentarán en una mitad el mínimo y el máximo de las penas previstas en el Artículo 279 de acuerdo con su cuantía cuando el delito sea consumado:

- I. En un lugar cerrado.
- II. Aprovechándose de la confianza o seguridad derivada de alguna relación de servicio, trabajo u hospitalidad.
- III. Por quien haya recibido la cosa en tenencia precaria.
- IV. En un vehículo de transporte público de personas o de cosas cuando este servicio se preste o con motivo de este.
- V. En un local destinado a industria, comercio, almacén o bodega, durante la noche.
- VI. Sobre mercancía de cualquier establecimiento destinado a la venta o renta de mercancía al público, o sobre alguna cosa mueble que se halle en industria, almacén o bodega, durante horas de servicio.
- VII. Sobre equipaje, objetos o valores de un viajero.
- VIII. Por un dueño, dependiente, empleado o encargado de tareas, en hoteles, moteles, hostales o en cualquier otro local con servicios de estancia u hospedaje, o en restaurantes, empresas o establecimientos comerciales.
- IX. Documentos en oficinas oficiales o en notarías públicas.
- X. En vales o tarjetas de crédito, pago o canje.
- XI. En contra de persona con discapacidad que le imposibilite o dificulte resistir el robo, o que se halle inconsciente, o tenga menos de doce años o más de sesenta.
- XII. En pieza o conjunto de piezas que sean parte del armado o del motor de un vehículo.
- XIII. Partes de instalaciones de servicios básicos e industrias.
- XIV. En campo abierto cuando recaiga sobre equipo.
- XV. Intimidación sin armas y arma de fuego simulada.

El Artículo 284 está dedicado a las calificativas del robo y menciona que en ellas se aumentará en tres cuartas partes el mínimo y el máximo de las penas previstas en el Artículo 279 de este código, cuando se cometa:

- I. En oficinas y transportes de caudales o valores.
- II. Encontrándose la cosa o la víctima del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público.
- III. En contra de transeúnte.
- IV. En un vehículo automotor.
- V. Aprovechando la situación de una catástrofe, de un desorden público, de un accidente o la consternación que una desgracia cause a la víctima o a su familia.
- VI. En lugar solitario.
- VII. (derogada)
- VIII. El robo se cometa por tres o más personas.
- IX. En vivienda o cuarto destinados a habitación.
- X. En el robo de insumos médicos, medicamentos y equipo de protección personal de las instituciones de salud pública o privada.

Las calificativas especiales de robo se establecen en el artículo 285 en donde nos dice que se aumentará en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el artículo 279 de este código, según la cuantía del robo de que se trate, cuando aquel se cometa:

- I. En vivienda o cuarto habitado.
- II. En despoblado.
- III. En caminos o carreteras.
- IV. Mediante intimidación con armas.
- V. Mediante violencia física o cuando se ejerza esa clase de violencia para darse a la fuga o defender lo robado.
- VI. Por quien haya sido o sea miembro de alguna institución de seguridad pública o de una empresa de seguridad privada, aunque el sujeto activo no esté en servicio.
- VII. Valiéndose de identificaciones falsas.
- VIII. Valiéndose de un menor de doce años o con la intervención de quien tenga doce años

- o más, pero menos de dieciocho años.
- IX. Cuando se cometa en contra de uno o más bienes de cualquier institución pública o privada que funcione como Centro Educativo.
  - X. Cuando el robo recaiga sobre nuez con independencia de la cuantía de esta y se realice en lugar destinado a su cultivo, almacenamiento o venta.
  - XI. Cuando se cometa tal delito estando detenido o en circulación el vehículo automotor.

**Referencia:**

*Código Penal de Coahuila de Zaragoza (2023) Periódico Oficial del Estado. Recuperado de:*  
[https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa08\\_Nuevo\\_Codigo.pdf](https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf)